

## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## ORDENAN ZA (N° 7.510)

**Artículo 1º.** Modificase el artículo 64° del Código Tributario Municipal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 64: El Organismo Fiscal, mediante convenio celebrado al efecto, podrá conceder al deudor facilidades para el pago de las deudas gestionadas por vía de apremio, previo reconocimiento de las mismas y gastos causídicos, requiriendo en su caso garantía suficiente. Los planes podrán ser de hasta veinticuatro (24) cuotas, debiendo abonarse la primera, como anticipo, en el momento de formalizarse el acuerdo. Las restantes cuotas, que serán iguales, mensuales y consecutivas, devengarán intereses sobre saldos cuya tasa será equivalente a la que rija para intereses resarcitorios por mora, la que podrá ser disminuida por el Departamento Ejecutivo en hasta un 50%. Asimismo, el Departamento Ejecutivo estará facultado para fijar un monto de cuota mínima.

Para Concursos Preventivos y Quiebras, dichos planes de pagos podrán extenderse hasta sesenta (60) cuotas, quedando el Departamento Ejecutivo facultado a establecer esperas de hasta (2) años para el vencimiento de la primer cuota del convenio. Sin perjuicio de ello, los planes con espera deberán suscribirse al momento del correspondiente acuerdo expreso de las partes. Asimismo, queda facultado el Departamento Ejecutivo a disponer para los contribuyentes alcanzados por estos procesos, quitas de hasta un cuarenta por ciento (40%) sobre las deudas quirografarias exclusivamente, en los casos de pago al contado. En los casos de solicitud de conclusión de la quiebra por avenimiento, la Municipalidad solo dará conformidad cuando se produzca la cancelación del crédito. Mediando un convenio de pagos en cuotas que no se cancele al momento de la mencionada solicitud, la conformidad sólo podrá otorgarse previa constitución de garantía a satisfacción de la Municipalidad.

En todos los casos, la acumulación de tres cuotas impagas, consecutivas o alternadas o el atraso en más de 90 días corridos en el pago de una cuota, producirá la caducidad automática del convenio, quedando facultado el Organismo fiscal para proseguir todas las diligencias tendientes al cobro total de la deuda impaga."

- **Art. 2°.-** El Departamento Ejecutivo dictará las disposiciones reglamentarias a los fines de la implementación de la presente ordenanza.
  - **Art. 3°.-** Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO Dirección General de Despacho

Sala de sesiones, 08 de Mayo de 2003.-

Expte. N° 125.802-I-2003-H.C.M.